



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Lugar y Fecha

**Señor Presidente
Consejo Profesional
de Ciencias Económicas de Entre Ríos
Dr. Edgardo Oneto
Su Despacho**

El/La que suscribe.....,
D.N.I. Nº se dirige a Ud. a los efectos de solicitar la suspensión/cancelación **(1)** de la matrícula profesional Nº, **informándole con carácter de declaración jurada no ejercer la profesión en forma liberal ni en relación de dependencia con ninguna Entidad**, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo establece el art. 28º, inc. a) del Reglamento de Matrícula y no estar comprendido en los arts. 62º y 69º de nuestra Ley Nº 7.896.

También informo con carácter de declaración jurada, que el motivo de la suspensión / cancelación **(1)** de mi **Matrícula de Licenciado en Comercio Internacional** se ha originado en
.....(explicar con precisión la causa).

Asumo el compromiso de solicitar inmediatamente, la rehabilitación de la matrícula para el caso de volver a ejercer la profesión, en forma independiente o bajo el régimen de relación de dependencia.

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta consideración.

Firma y Aclaración

Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma

Artículo 62º.- Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por ésta y otras leyes y el Código de Ética. Los comprendidos en casos de incompatibilidad absoluta por el ejercicio de la función pública, deberán mantener vigente su matrícula -con los derechos y deberes inherentes- sin perjuicio del impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

Artículo 69º.- Será obligatorio en la Administración Pública Provincial y Municipal y en los Poderes Legislativos y Judicial, poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional y estar inscripto en la matrícula respectiva, para el desempeño de las siguientes funciones: Subcontador e integrantes del cuerpo de Contadores de la Contaduría General de la Provincia, Vocales del Tribunal de Cuentas de conformidad a la Constitución, Contador de los Municipios y para todas aquellas que impliquen asesoramiento contable o la realización de las tareas enunciadas en el artículo 50º, en cuanto fuera aplicable, amén de las previstas en leyes especiales.

Firma y Aclaración

(1) Consignar lo que corresponda



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma

RES. Nº 309 del 30/04/1999 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Art. 4º: Las incumbencias del Licenciado en Comercio Internacional, son las aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las cuales se transcriben a continuación:

1. Análisis del Mercado externo y del Comercio Internacional.
2. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
3. Estudios y análisis de coyuntura global, sectorial y regional referidas a la especialidad.
4. Análisis y fijación de precios y políticas de precios de exportación para productos y servicios, tradicionales o no tradicionales.
5. Análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.
6. Evaluación económica y financiera de proyectos de inversión privada y pública para la exportación e importación de productos y servicios.
7. Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.
8. Planificación y coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público tales como Ministerios, Administración Nacional de Aduanas, Bancos Oficiales y Privados, etc., y éstos con el sector privado.
9. Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivos, crediticios, fijación de tasas y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etc.
10. Asesoramiento al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
11. Estudios, asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de crédito a la exportación.
12. Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etc., para la exportación e importación de productos y servicios, así como el asesoramiento relacionado con aspectos de Derecho Internacional.
13. Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
14. El ser Perito en su materia en todos los fueros del orden judicial.

Firma y Aclaración